

Referencia:	2020/00009350D
Asunto:	SOLICITUD COLABORACION ECONOMICA A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA DE ESTE CABILDO INSULAR.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, ganadería y pesca
Ayudas Ganado de costa 2020
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, Ingeniero técnico agrícola, adscrito a la Agencia de Extensión Agraria en Puerto del Rosario en relación con el asunto arriba indicado

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura (B.O.P nº 69, de 7 de junio de 2019), recoge en su artículo 6, línea 18 subvenciones Ganado de Costa. Son beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de ganaderos que exploten ganado en los mancomunales de vecinos o terrenos habilitados para ello. Estas asociaciones son entidades sin ánimo de lucro cuyos objetivos son preservar la actividad económica y la tradición pastoril y cultural presente en su ámbito de actuación, agrupando a ganaderos y vecinos que desarrollan en común las actividades de conservación de las tradiciones.

Segundo.- Se dispone de consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 360 4140E 47901 de la cual se ha obtenido el correspondiente documento de Retención Contable nº de operación 220200002238, de fecha 10 de marzo de 2020.

Tercero.- Se ha recibido providencia del Sr. Consejero de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 07.04.2020 ordenando al técnico que suscribe la tramitación de los expedientes de subvenciones al sector primario del año 2020.

Cuarto.- Debido a la crisis sanitaria, económica y social por la pandemia generada por el contagio del COVID-19, el Gobierno Estatal declaró el Estado de Alarma el 14 de marzo pasado mediante Real Decreto 463/2020, y sus prórrogas, siendo previsible que dicha situación se alargue a tenor de la situación internacional de la pandemia y la evolución de la misma las últimas semanas.

Por ello, cualquier medida que se adopte por las entidades del sector público para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19 justificará la necesidad de actuar de forma inmediata mediante tramitación de emergencia.

Las medidas adoptadas por el Estado han llevado al cierre de la totalidad de los establecimientos hosteleros y servicios de restauración. Es en este canal (el de la restauración y la hostelería) al que se destina la gran mayoría de las producciones ganaderas en nuestra isla. Por ello la demanda de los productos procedentes de la ganadería se ha desplomado, lo que conlleva una caída de los productos del sector ganadero sin precedentes, y con ello una profunda crisis del sector que amenaza con eliminar estos sistemas productivos.

También el Real Decreto 463/2020, establece que las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario. La producción agrícola, ganadera, y acuícola, así como la actividad pesquera, la transformación de productos agrarios y pesqueros, entre otros, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse en la situación de estado de alarma.

Los sectores agropecuarios y pesqueros son estratégicamente indispensables para el suministro de alimentos frescos a la población, por lo que se considera necesario adoptar medidas excepcionales para preservar su actividad, favoreciendo tanto la comercialización de las producciones como el suministro de insumo necesario para sus labores. Lo que a su vez repercutirá en el mantenimiento del tejido social de dedicado a estas actividades.

Quinto.- Entre las actividades del sector que permiten la pervivencia el sector están aquellas destinadas a la mejora del estado sanitario del ganado y sus producciones que posibilitan la producción de alimentos en condiciones de salubridad óptima.

El desencadenamiento súbito de esta situación coincide, además, en el tiempo, con la paridera de primavera, principal pico productivo en el que las granjas se encuentran en plena producción de productos lácteos, corderos y cabritos. La imposibilidad con la que se encuentran los ganaderos para dar una salida comercial a estos productos y animales está provocando situaciones críticas que ponen en grave riesgo el bienestar y la sanidad de los animales.

En las últimas semanas se ha constatado un descenso abrupto en el número de sacrificios de corderos y cabritos que no es habitual en esta época del año. Esta situación refleja el exceso de animales en las granjas y su concentración constituye un elemento crítico que puede suponer un riesgo no sólo para el bienestar animal sino también para la sanidad animal, ya que el hacinamiento podría derivar, si no se adoptan medidas urgentes, en una situación de emergencia sanitaria, por la aparición de determinadas enfermedades en los animales, así como de alta mortandad de animales en las explotaciones.

La situación crítica que se está produciendo en las granjas de ovino y caprino en la actualidad hace imprescindible facilitar la salida de animales de las mismas, con destino al sacrificio o a un pastoreo extensivo fuera de las explotaciones, como consecuencia de la grave perturbación del mercado de estos animales por efecto de la crisis sanitaria derivada del COVID-19, en aras de preservar el

bienestar y la sanidad de los animales, ya que estas condiciones están seriamente comprometidas desde la declaración del estado de alarma.

Además de la imprescindible actuación de las ADS aplicando las medidas profilácticas, preventivas y curativas de las distintas afecciones del ganado otra medida que alivia esta situación es la práctica de la ganadería de costa ya que permite derivar parte del ganado a un pastoreo extensivo, fundamentalmente en los terrenos de Mancomunales de los distintos municipios de la isla.

Sexto.- El Cabildo de Fuerteventura ha venido colaborando con los comisionados que tienen encomendado por los ayuntamientos la gestión de estos territorios y con las asociaciones que se han formalizado para ayudar y conservar estas prácticas desde hace más de diez años, mediante la aportación económica, generalmente mediante la aplicación de convenios, no obstante en las circunstancias actuales se precisa celeridad para garantizar no solo el suministro de alimentos sino también su salubridad.

Es igualmente evidente que la falta de financiación de estas asociaciones conllevaría su desaparición, a la disminución de la salubridad de las producciones ganaderas, pérdida de comercialización y en última instancia a la disminución de la cabaña ganadera con el impacto social y económico que conlleva, ya que la cabaña que desaparezca es de muy difícil recuperación por la escasez de ganado y de ganaderos, considerando por tanto que estas subvenciones entrarían dentro de la excepcionalidad del art. 67.1 del R.D. 887/2006

Séptimo.- Atendiendo a que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, comunes, de todos los ciudadanos y que la consecución de los fines de las estas Asociaciones se dirigen a la pervivencia y futuro del sector ganadero de la isla, no solo fundamenta el interés público de sus actuaciones sino que también representa un eje prioritario en el mantenimiento del tejido social y económico de Fuerteventura.

Dado el objeto de las subvenciones se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. La necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades de los ganaderos dificulta que estas subvenciones se tramiten por convocatoria pública.

Se estima que la concesión directa posibilitará una respuesta inmediata y no puede optarse a la concurrencia competitiva por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes y urgentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa, y su agilidad permite a los destinatarios de las subvenciones adecuar sus actuaciones para llevar a cabo el comportamiento pretendido.

Octavo.- Atendiendo al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y dados los antecedentes expuestos, se considera la oportunidad de levantar la suspensión de plazos para la concesión de las subvenciones directas a las asociaciones ganaderas que se detallan.

Noveno.- En nota de régimen interno del Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria a la Jefatura de Servicio del Área, con ref. 2020/0009009J, se dispone la concesión de ayuda económica a distintas asociaciones, aplicando los criterios de distribución del importe disponible por número de cabezas de ganado de cada asociación y el territorio.

Décimo.- La totalidad de las asociaciones ganaderas que desarrollan su actividad con la ganadería de costa de la isla han presentado solicitud de ayuda económica:

- Asociación del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”, con C.I.F.: G 76319953, con nº de registro 2020010704, de fecha 07/04/2020 y escrito con nº de registro 2020011039, de fecha 21/04/2020.
- Asociación del Mancomún de Tuineje “Morisca”, con C.I.F.: G 76299304, con nº de registro 2020010706, de fecha 07/04/2020.
- Asociación Ganadera Mancomún de Antigua, con C.I.F.: G 76242601, con nº de registro 2020011050, de fecha 21/04/2020.
- Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con C.I.F.: G 76365030, con nº de registro 2020010726, de fecha 08/04/2020.
- Asociación de Ganaderos Punta La Nao, con C.I.F.: G 76354067, con nº de registro 2020010677, de fecha 06/04/2020.
- Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas Mancomún de Betancuria - GANABE, con C.I.F.: G 76079227, con nº de registro 2020010688, de fecha 07/04/2020.

La propuesta de distribución de fondos, detallada en cuadros adjuntos, se basa en el número de cabezas de ganado y las características de los territorios adscritas a cada una de las asociaciones.

Asociación	CIF	€ Año 2020
Asociación del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”	G 76319953	10.000,00
Asociación del Mancomún de Tuineje “Morisca”	G 76299304	7.000,00
Asociación Ganadera Mancomún de Antigua	G 76242601	12.000,00
Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	G 76365030	12.000,00
Asociación de Ganaderos Punta La Nao	G 76354067	7.000,00
Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas Mancomún de Betancuria - GANABE	G 76079227	15.000,00
TOTALES		63.000,00

Undécimo.- En las solicitudes y escritos presentados por las asociaciones se solicita el abono anticipado de las cantidades concedidas. Este se justifica ya que las aportaciones de los socios son escasas, y que la financiación de sus costes depende casi en exclusiva de las subvenciones otorgadas por las administraciones.

Duodécimo.- Vista la Memoria Justificativa redactada por el técnico que suscribe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, incluyen, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Es previsible que dicha situación se alargue atendiendo a los precedentes internacionales.

Segundo.- Los artículos 31, 41 y 36 de LRBRL recuerdan el papel fundamental de los Cabildos para asegurar la prestación de esos servicios mínimos. Su artículo 31.2 señala: *Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Tercero.- La subvención directa viene justificada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* El artículo 28 establece el procedimiento de concesión directa.

Cuarto.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su Artículo 67: *Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Quinto.- De conformidad con el artículo 88. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al pago anticipado de la subvención, se informa: Primero: que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones; Segundo: que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Sexto.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos.

Séptimo.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de abril de 2020, en el punto 5. Asuntos de Urgencia, 5.8. Apoyo al Sector Primario, se acuerda declarar la urgencia del Asunto: **Apoyo al Sector Primario**, acordando *“mandatar al Consejero Insular de Área de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, para impulsar medidas de apoyo al sector primario, como consecuencia*

de la situación derivada del estado de alarma”, entre otras: 4.- Concesión directa de las subvenciones correspondientes al año 2020 al sector, siendo este por tanto el órgano competente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1- Acordar el levantamiento de la suspensión de los plazos para la concesión de las subvenciones directas a las Asociaciones de Ganaderos de Costa de la isla de Fuerteventura, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020.

2- Conceder de forma directa, atendiendo a las razones justificadas anteriormente en base al artículo 22.2 c) de la LGS, las subvenciones que se detallan a continuación a los siguientes beneficiarios, por un importe total de 63.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4140E 47901, *Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras*.

Asociación	CIF	€ Año 2020
Asociación del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”	G 76319953	10.000,00
Asociación del Mancomún de Tuineje “Morisca”	G 76299304	7.000,00
Asociación Ganadera Mancomún de Antigua	G 76242601	12.000,00
Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	G 76365030	12.000,00
Asociación de Ganaderos Punta La Nao	G 76354067	7.000,00
Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas Mancomún de Betancuria - GAMABE	G 76079227	15.000,00
TOTALES		63.000,00

El objeto de la subvención es sufragar los gastos de alimentación del ganado con la finalidad de aliviar los efectos de la actual situación en la ganadería y de una grave sequía que padece la isla.

3- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4- El abono de las subvenciones será concedido para la ejecución de la actividad en un plazo desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020 y un plazo para la presentación de los

justificantes de las actuaciones realizadas hasta el 30 de noviembre de 2020, que se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos realizados con la financiación de la presente subvención.
- Facturas y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

5- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor de cada beneficiario y por los importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 360. 4140E. 47901, RC nº 220200002238 y nº referencia 22020002079, para la concesión directa de ayudas al sector primario, para la realización de gastos de alimentación de la cabaña ganadera de costa.

Asociación	CIF	€ Año 2020
Asociación del Mancomún de Puerto del Rosario “Puipana”	G 76319953	10.000,00
Asociación del Mancomún de Tuineje “Morisca”	G 76299304	7.000,00
Asociación Ganadera Mancomún de Antigua	G 76242601	12.000,00
Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	G 76365030	12.000,00
Asociación de Ganaderos Punta La Nao	G 76354067	7.000,00
Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas Mancomún de Betancuria - GAMABE	G 76079227	15.000,00
TOTALES		63.000,00

6- Notificar la presente resolución a los interesados, a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y a la Intervención General a los efectos oportunos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,
